



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO FORESTAL COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LA BIODIVERSIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO IVÁN ALCALÁ FERRÁEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNATCAM"; POR OTRA PARTE; LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FINANZAS"; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SAIG"; LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en el Eje 3 "Aprovechamiento de la riqueza", en el objetivo específico 6.3.1 "Crecimiento Sustentable", la estrategia 6.3.1.1. "Proteger el patrimonio natural" y línea de acción 6.3.1.1.7. Mejorar los instrumentos de reforestación para lograr una mayor supervivencia de plantas, se establece como objetivo promover y aplicar técnicas apropiadas de restauración, conservación y aprovechamiento integral de los recursos forestales.
2. Asimismo en congruencia con el mismo Plan Estatal de Desarrollo 2015- 2021, "LA SEMARNATCAM" tiene la atribución de promover y participar en la celebración de convenios de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, del gobierno federal y de los gobiernos municipales, así como de concertación con organismos públicos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales y estatales.

Con la finalidad de alcanzar dichos objetivos las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento a través de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. De "LA SEMARNATCAM":

I.1.- El Lic. Roberto Iván Alcalá Ferráez, está facultado para celebrar el presente instrumento, en su calidad de Secretario, según nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, de fecha 16 de Septiembre del año 2016 y de conformidad con los artículos 4, 9, 16 fracción XIV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 2 fracción I, 3, 6, 8, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás relativos aplicables.

I.2.- Que su domicilio se encuentra ubicado en la Avenida Patricio Trueba de Regil esquina con calle Niebla, Planta Baja, Fracciorama 2000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

I.3.- Que tiene a su cargo fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios ambientales en el Estado de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.



II. De "FINANZAS":

II.1.- Que la C.P. América Del Carmen Azar Pérez; Secretaria de Finanzas, tiene capacidad jurídica y está facultada para celebrar el presente instrumento de conformidad con la designación del que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal el 16 de Septiembre de 2015, y acorde con lo previsto por los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,4, párrafo tercero, 10, 16 fracción II y 22 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2.- Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle 8 S/N, colonia centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. De "SAIG":

III.1.- Que el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario Administración e Innovación Gubernamental, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente.

III.2.- Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle 8 S/N, colonia centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

IV. De "LA CONTRALORIA":

IV.1.- El Mtro. José Román Ruiz Carrillo, Secretario de la Contraloría, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con la designación del que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal el 01 de febrero de 2018 y ratificado por el H. Congreso del Estado de Campeche el 06 de febrero de 2018, acorde con lo previsto en por los artículos 71 fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 9 último párrafo, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

IV.2.- Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle 63, número 13, edificio San Antonio, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

V. De "LAS PARTES":

V.1.- Que estando involucradas en el presente convenio de colaboración, reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que están de acuerdo y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases para la ejecución de los Programas Impulso a la Producción y Desarrollo Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático y de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad.

SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", se comprometen a contribuir en el ámbito de sus respectivas competencia funciones y atribuciones, para establecer un sistema operativo que permita planear, programar, ejecutar, supervisar y dar seguimiento físico y financiero a los recursos estatales que se aporten para la operación de los Programas que se detallan en el **anexo 1**.

TERCERA.- "LA SEMARNATCAM" se compromete a destinar, dentro de sus posibilidades presupuestales, los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales necesarios para el debido cumplimiento y ejecución de las acciones comprometidas.



Para ello **"FINANZAS"** asignará una aportación total de \$ 3, 678,006.00 (SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.) de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para la operación de los Programas Impulso a la Producción y Desarrollo Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático y de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad, que ejercerá **"LA SEMARNATCAM"**.

CUARTA.- Los recursos aportados por **"FINANZAS"** estarán destinados exclusivamente al objeto de este Convenio y serán ejercidos conforme a lo citado en la cláusula segunda del presente y conforme a la normatividad vigente.

La ministración de los recursos aportado se hará con base en el calendario de trabajo propuesto por **"LA SEMARNATCAM"** y la calendarización de los Programas y presupuestos autorizados de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Secretaría de Finanzas.

QUINTA.- La instancia ejecutora de los recursos señalados en la cláusula TERCERA del presente instrumento será **"LA SEMARNATCAM"**, por lo cual es responsabilidad única y exclusiva de ella la obtención y conservación de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

SEXTA.- Al término del ejercicio fiscal que corresponda a la ejecución de los Programas, **"LA SEMARNATCAM"**, se apegará a la normatividad estatal vigente y a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio 2019.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las personas que de cada una de **"LAS PARTES"** intervengan en la realización de las acciones en materia de este convenio, estará bajo dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** en el presente convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones debido a causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en el artículo 2002 del Código Civil del Estado de Campeche.

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles o imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales, ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, guerras.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de sus respectivas voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio que se considerará parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y por escrito.



DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de la existencia de actos de fiscalización en la ejecución de los Programas o el gasto de los recursos por parte de "LA CONTRALORÍA, la Auditoría Superior del Estado o cualquier otra autoridad competente, "LA SEMARNATCAM" como Instancia Ejecutora deberá poner a disposición de éstas, toda la documentación que le sea solicitada que guarde referencia con los Programas.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, al día 10 del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

POR "LA SEMARNATCAM"

LIC. ROBERTO IVÁN ALCALÁ FERRÁEZ.
EL SECRETARIO

POR "FINANZAS"

C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ.
LA SECRETARIA.

POR "SAIG"

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ.
EL SECRETARIO.

POR "LA CONTRALORÍA"

MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO.
EL SECRETARIO.